

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2024

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

4.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

(Matinal)

(DOCUMENTO DE TRABAJO)

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO BERMEJO ROJAS

*—A las 8:11 h, se inicia la sesión.*

**El señor PRESIDENTE.**— Muy buenos días con todos, colegas, a los que están en forma presencial y a los que se encuentran en la plataforma.

Estamos en la sala “Fabiola Salazar Leguía”, del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, hoy día jueves 28 de noviembre, del 2024.

Siendo las 8 y 11 de la mañana, se va pasar lista para comprobar el *quorum* correspondiente.

Por favor, señora secretaria técnica.

**La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:**

Sí, presidente. Muy buenos días.

Guillermo Bermejo Rojas.

**El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).**— Presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Guillermo Bermejo Rojas, presente.

Bernardo Jaime Quito Sarmiento.

**El señor QUITO SARMIENTO (BS).**— Presente, Quito Sarmiento.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Bernardo Jaime Quito Sarmiento, presente.

Isaac Mita Alanoca (); Arturo Alegría García (); Mery Infantes Castañeda.

**La señora INFANTES CASTAÑEDA (FP).**— Muy buenos días, Mery Infantes Castañeda, presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**- Buenos días congresista, Mery Infantes Castañeda, presente.

Jeny Luz López Morales (); señor presidente, los congresistas están dejando su constancia en el chat para su venia, por favor.

**El señor PRESIDENTE.**- Sí, por favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**- Jeny Luz López Morales, consigna su asistencia mediante el chat de la plataforma. Jeny Luz López Morales, presente.

Auristela Obando Morgan, también consigna su asistencia mediante el chat de la plataforma. Auristela Obando Morgan, presente.

Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez. La congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, también consigna su asistencia mediante el chat de la plataforma. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, presente.

Luis Roberto Kamiche Morante.

**El señor KAMICHE MORANTE (APP).**- Presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**- Luis Roberto Kamiche Morante, presente.

Esdras Ricardo Medina Minaya.

**El señor MEDINA MINAYA (RP).**- Muy buenos días. Esdras Medina, presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**- Buenos días, congresista. Esdras Ricardo Medina Minaya, presente.

Elvis Vergara Mendoza (); Karol Ivett Paredes Fonseca. También consigna su asistencia mediante el chat de la plataforma. Karol Ivett Paredes Fonseca, presente.

Silvana Emperatriz Robles Araujo(); Ruth Luque Ibarra.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**- Luque Ibarra, presente.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**- Ruth Luque Ibarra, presente.

Yorel Kira Alcarraz Agüero, consigna también su asistencia mediante el chat de la plataforma. Yorel Kira Alcarraz Agüero, presente.

Eliás Marcial Varas Meléndez().

Señor presidente, con 11 congresistas titulares, presente y consignando la licencia de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado, usted cuenta con el *quorum* correspondiente para dar inicio a la cuarta sesión extraordinaria.

**El señor PRESIDENTE.-** Muchas gracias, señora secretaria técnica.

Contando con el *quorum* reglamentario, se inicia la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025.

Queremos saludar la asistencia del presidente del Congreso de la República, nuestro colega y amigo Eduardo Salhuana Cavides, a quien le damos la más grata bienvenida, y le vamos a otorgar el uso de la palabra, porque entramos en Orden del Día, con un predictamen, que tiene que ver con su autoría.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**El señor PRESIDENTE.-** Colega Salhuana, por favor.

**El señor SALHUANA CAVIDES (APP).-** Señor presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, muy buenos días. Muy buenos días, con todos los colegas que se encuentran conectados por el sistema virtual.

Es un alto honor, presidente, estar aquí en esta importante comisión que tiene que ver con nuestros pueblos originarios y con la conservación, uso y aprovechamiento racional de recursos naturales en nuestro querido país.

Presidente, para ser concreto y preciso, este es un Proyecto de Ley 3377 de mi autoría, que fue presentado aún el 20 de octubre del año 2022, es decir, hace dos años, fue dictaminado primero a la Comisión de Energía y Minas, como comisión única dictaminadora, el 15 de junio del año pasado la comisión de Energía y Minas lo dictamina, en octubre mismo ingresa al Pleno del Congreso de la República, es decir, hace un poquito más de un año, en el debate se plantea una cuestión previa y ha retornado a la Comisión de Energía y Minas, y luego la presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos de ese entonces solicitó que también sea dictaminado a esta honorable comisión, fue aprobado en la mesa directiva en Junta de Portavoces y fue derivado en diciembre el 12 de diciembre del 2023 o sea cerca de 11 meses a la comisión de Pueblos, donde ahora su digna presidencia ha tenido la gentileza de dictaminarlo y ponerlo al debate.

¿Qué establece, presidente, este proyecto? ¿Qué propone? ¿Qué plantea? ¿Qué es lo que le dice al país? Y precisamente vamos a discutir en un contexto delicado, un contexto controvertido, un contexto en el que tenemos a miles de pequeños mineros apostados en la Avenida Abancay, frente al Congreso de la República.

Tenemos a mineros generando algunas situaciones complicadas en el sur del país, y ante la posibilidad de que a partir del 1°

de enero, cientos o miles de ciudadanos del país que se dedican a esta actividad ancestral, como es la pequeña minería y minería artesanal, pase a una situación mucho más complicada de absoluta ilegalidad. Ese es digamos el contexto en la cual se discute este tema.

Madre de Dios, como todos conocen es una región que tiene una importante actividad económica minera aurífera en promedio del 35% del PBI regional depende de la actividad de minería aurífera, la naturaleza, Dios nos ha prodigado con una enorme riqueza por los aluviones, por la actividad por el metal precioso que se desprende de las cordilleras, tanto del departamento de Cusco como de Puno, y en nuestros ríos en Malinowsky, Madre de Dios, Inambari, son zonas altamente potenciales de recursos auríferos que se explotan, no de ahora, estamos hablando de una minería de hace mínimo unos cien años. Los primeros moradores a Madre de Dios llegaron estamos hablando ya en la época republicana en 1894 por el tema del oro negro, antes inclusive los incas llegaron a la zona de los andes en busca de coca y de oro. Luego los españoles intentaron llegar también a esta zona, pero evidentemente lo agreste de la zona, el espíritu rebelde, las comunidades indígenas no permitieron el ingreso de estas

nuevas oleadas de inmigración europea, y ya en la etapa republicana, por vía fluvial, llegan por el río Araza, el Chaspa, el Inambari, tanto hermanos del departamento de Cusco y Puno, a explotar precisamente esta gran riqueza aurífera que se prolonga hasta la fecha.

En ese sentido, Madre de Dios es un departamento, digamos, por historia, un departamento minero. ¿Qué ha sucedido? Que el año 2010, el gobierno ante el crecimiento del precio del oro y el inicio de una actividad incesante, intensa, y digamos desordenada, establece un marco excepcional para el departamento de Madre de Dios y el ministro de entonces, el ministro Antonio Brack expide un Decreto de Urgencia el 012/2010 por la cual se declara en emergencia ambiental el departamento de Madre de Dios y se dispone la eliminación de todos los tipos de dragas y actividad minera en el cauce de los ríos.

Luego el año 2012 se expide un paquete de decretos legislativos entre ellos el 1100, por lo cual se dice en Madre de Dios tú no vas a poder explotar, ni solicitar concesiones, ni realizar labores mineras en todo el departamento, sino vamos a hacer en un área que le vamos a llamar la zona minera de Madre de Dios, lo que comúnmente, popularmente, se denomina el corredor minero de Madre de Dios. Ese corredor minero, mi estimado presidente, es un área que representa solamente el 5.84%, del territorio de la región Madrid de Dios

Es el que está en la PPT, que está marcada porque está evidentemente en las ollas, en las cuencas hidrográficas de Madre de Dios, del Inambari, del Malinowski.

Es una zona donde están concentradas, las concesiones mineras. En Madre de Dios, tenemos una zonificación económica y ecológica que ha sido aprobado por el IIAP, que es el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, reconocido obviamente por el Estado peruano, y lo que ha hecho es que en esa zona económica y ecológica, ha dicho, esta es la zona minera, esta es la zona con potencial aurífero, y ahí se concentran los petitorios mineros, y ahí es donde el Decreto Legislativo 1100, en su anexo 01, dice, aquí va a ser, aquí te voy a autorizar a ti a realizar actividades mineras.

O sea no hay en todo el departamento, en áreas naturales protegidas, en zonas de comunidades nativas está completamente prohibido. Así que cualquier otra mención que se haga en realidad no corresponde a la realidad.

Entonces, este proyecto de ley está referido específicamente a esta zona se circunscribe a un área que no excede ni siquiera el 6% del territorio departamental.

Bien, ahora, esta área total es de 498 308 hectáreas, sobre esto estamos hablando, mi querido presidente, y tenemos que precisar que de estas 498 000, 389 000 no tiene título minero. O sea de 400, 300 no tienen dueño y lo que no es de nadie, nadie lo cuida. Esa es una verdad popular.

Siguiente, por favor.

El año 2009 se expide el Decreto Supremo 019, que suspende la admisión de petitorios mineros en la región Madre de Dios, por eso es que hablamos presidente de un régimen excepcional. Porque el Estado peruano siempre le ha dado a Madre de Dios por sus características particulares, por la forma en que se ha explotado, por la propia difusión que hace la prensa de nuestra realidad regional, muchas veces distorsionada, muchas veces estigmatiza, muchas veces exagera, pero obviamente siempre subyace un sustrato de realidad, que no podemos evidentemente negar.

Entonces se ha dicho, bueno, sobre Madrid vamos a ver un régimen especial. Primero le vamos a declarar una zona minera que no es ni el 6% de su territorio. No podemos pedir en toda la región porque es un área rica en biodiversidad, es un departamento que ha sido declarado como capital de la biodiversidad del Perú y de cual obviamente nosotros nos sentimos completamente orgullosos.

Pero tenemos una riqueza que tenemos que explotarla evidentemente, pero hay que hacerlo de manera racional,

respetando los marcos ambientales, viendo los temas laborales, los temas de seguridad laboral en el trabajo, etc.

Entonces, que dijeron, mientras ordenamos la actividad minera no se va admitir los petitorios mineros, que sucede, que la ley general de minería dice: para que tu ejerza una actividad económica, en el caso de minería, tú vas a hacer un petitorio minero, tú vas a pedir a energía y minas, vas a presentar tu solicitud, vas a decir cuál es tu área, vas a georreferenciar, vas a presentar tu plano, esa área tiene que estar libre, la minería, en este caso la drenes, los gobiernos regionales son los competentes, en los casos de pequeña minería, vas a hacer una inspección, van a revisar, a ya, perfecto, tú vas a trabajar ahí, presentas tu estudio de impacto ambiental, esa es la formalización ordinaria.

Pero en Madre de Dios han dicho desde el 2009, no hay petitorio minero, *manan*, no hay derecho minero, mientras ordenamos. Han pasado 10,11,12, hasta 24 nunca se ordenó, y la suspensión de petitorio continúa.

Entonces, que ha sucedido presidente, de las 500 000 hectáreas que es el corredor minero, 400 000 no tienen dueño. Y cuando el 2016, se abre el famoso Reinfo, que ahora se habla como el gran problema de la situación actual, se inscriben los compañeros mineros, y en Madre de Dios tenemos un promedio de 9500 inscritos en el Reinfo.

Entonces, en algunos casos en una cuadrícula hay 2, 3, 4, 5 Reinfos, entonces hay un problema que tenemos ahí, real. Pero ¿qué ha sucedido? En los siguientes años han salido normas que dice, para que tú te mantengas en el Reinfo, para que tu Reinfo sea vigente, necesitas cumplir determinados requisitos, mínimos. Saca tu RUC, que sea actividad minera. Siquiera obtén tu permiso de uso de insumos químicos fiscalizados, que te da la SUNAT, saca tu permiso de petróleo, **(2)** saca tu permiso para el uso de mercurio, ¿te das cuenta?

Entonces, presidente, el que cumplía eso, activo, ¿y qué significa ser activo? Que estás autorizado a operar, mientras te formalizas.

Entonces, ¿qué ha sucedido? Que de los nueve mil quinientos, en este momento solo mil quinientos en Madre de Dios están activos; o sea, hay más de siete mil quinientos u ocho mil que están suspendidos, o sea, en teoría esos señores no deberían estar operando.

Si hubiera un estado que sea capaz de ordenar, de fiscalizar, de supervisar, ese sector no podría operar, pero en este momento los mil quinientos más los ocho mil inactivos, igualitos, todos trabajan.

Entonces, por ejemplo, ese es un tema que tenemos que corregir; o sea, yo creo que todos los peruanos tenemos derecho a trabajar, hay un recurso importante en Madre de Dios que necesitamos extraer, porque en realidad la minería para la olla a miles de familias en Madre de Dios, es una riqueza que nosotros agradecemos, pero que estamos en la obligación, tanto las autoridades y sobre todo los mineros con quienes yo converso permanentemente o los conozco, son gente trabajadora, gente de esfuerzo, gente de mucha chamba y mucho emprendimiento, son gente que ha venido de Cusco, de Puno, de Apurímac, de Arequipa, de todo el país.

Madre de Dios, en realidad sí es como decía nuestro escritor apurimeño, *De todas las Sangres*. Ahí sí tú encuentras de todas las regiones del país, pero necesitamos todos hacer una suerte de pacto social, presidente, que ya está bien, vamos a explotar, pero hagámoslo de manera correcta.

Entonces, lo que dice este proyecto es: *mira tienes acá quinientas mil hectáreas, solo cien mil tiene concesionario minero el concesionario minero*. El concesionario minero es como el propietario, no es propietario, porque el que vende la concesión tiene otra naturaleza jurídica, pero él hace respetar, invaden o ingresa un tercero, él convoca a la Fiscalía, llama a la Policía, se defiende porque es su título minero y porque además según la Ley General de Minería, él está en la obligación de hacer respetar el área que se le ha sido otorgada en concesión. Él responde por los problemas ambientales que pueda haber en esa área.

Entonces, obviamente lo que es de muchos o lo que es de todos, no es de nadie al final, nadie cuida, nadie protege, nadie respeta.

¿Qué ha sucedido entonces? En estas cuatrocientas mil hectáreas tenemos a miles de personas, pero tenemos a ciudadanos que tienen su REINFO que está inscrito en el proceso de formalización, que ha presentado su IGAFOM, que es su Instrumento de Gestión Ambiental del Proceso de Formalización, así como su estudio de impacto ambiental presentado y hay otros que tienen aprobados. Y si tú tienes tu IGAFOM aprobado es porque ya no tienes problemas de superposición, ya no tienes problemas con ninguno de los requisitos; tienes tu permiso de agua de lana, tienes tu permiso de mercurio, tienes tu permiso de combustibles, todos los requisitos ya los has cumplido.

Entonces, la Dirección Regional de Energía y Minas te da tu resolución de inicio o reinicio a minero formalizado. En este momento hay un número importante de mineros formalizados. Aquí nos acompaña una de ellas, la señora Vilma Contreras, que es una dirigente muy reconocida en la región, ella tiene su

título minero y tiene también su resolución de inicio y reinicio.

Entonces, ella es una minera formalizada, pero ella es titular de concesión minera. Pero hay otros que no son titulares de concesión minera, están solo inscritos en el REINFO, entonces está inscrito en el REINFO, pero, por ejemplo, no puede vender su oro a un comprador legal.

El 80% del oro de Madre de Dios se vende de contrabando a un precio inferior al mercado internacional y ese, por ejemplo, es un problema que tiene que verse ahora que tenemos esta situación complicada, hay que buscarle una resolución integral que incluya la comercialización; todo el oro, presidente, se va a Bolivia, se va a Chile, se va a Arabia, se va a Suiza, no paga impuestos, no genera desarrollo. Y cuando aquí se plantea iniciativa legislativa para que compre el Banco de la Nación, para que compre el BCR, para que haya trazabilidad, para que el minero que es formal: *estoy en el REINFO, estoy en formalización, soy un minero formal.*

Pero aquí en Lima se estigmatiza, se le trata delincuente, se le trata mal, no puede abrir cuenta bancaria y a los congresistas que necesitan iniciativas, inmediatamente, palo y titulares y escándalo y difamación. Eso lo hemos padecido personalmente, presidente, usted lo sabes bien.

Y, obviamente, tengo que decirlo porque creo que lo que menos podemos hacer los parlamentarios es callarnos, pero siempre hablar estrictamente con la verdad. Esa es la realidad y eso es lo que tenemos que defender al final, rendimos cuentas al pueblo, que es quien nos ha elegido y nos ha dado su confianza.

Entonces, el proyecto lo que dice es: aquel minero que está en el corredor minero, no fuera de él, el que está dentro de la zona autorizada, tiene su REINFO, tiene su IGAFOM, tiene su petróleo, tiene su mercurio, está ya autorizado por el Estado; oye dale su título minero, dale su título para que lo defienda, para que lo haga suyo, para que él pague además su derecho de vigencia, o sea cumpla con las obligaciones y responsabilidades.

Si no presenta su declaración anual consolidada, lo multan. Y no estás hablando de cien soles son multas fuertes, entonces él para mantener la vigencia de su concesión tiene que cumplir obligaciones y responsabilidades.

Entonces, hazlo un sujeto de derecho, eso es lo que queremos con esta ley, toma su título entonces tú me vas a cumplir ahora sí tu estudio de impacto ambiental. Aquel que tiene su IGAFOM presentado y no aprobado, le estamos creando un procedimiento.

Entonces, vamos a irnos a la formalización con quiénes, con los que tienen su IGAFOM aprobado y con los que tienen su IGAFOM presentado pero que están su REINFO activos.

¿Cuántos mineros a formalizarse entonces en Madre de Dios? Un promedio de dos mil pequeños mineros.

Entonces, vamos nosotros a hacer lo que ahorita deberíamos hacer acá, pero es un poquito más complicado, la sierra y la costa tiene otras particularidades, la selva es diferente.

Entonces, aquí los titulamos, les damos su derecho y con lo que están con su IGAFOM presentado, seguimos un procedimiento; Y, además de ello, lo que se está haciendo es crear un fondo para la formalización y un fondo para la recuperación de impactos ambientales.

El pequeño minero no es como se dice y se difunde en algunos sectores, el pequeño minero paga tributos, el pequeño minero tiene RUC, el pequeño minero está identificado, el pequeño minero colabora con sus comunidades; pero quiero hacerlo de mejor manera, pero no hay mecanismos legales que le permitan.

Antes, presidente, tú te acuerdas cuando teníamos el Banco Minero, el Banco Minero en Madre de Dios, por ejemplo, te detraía tu ibas y venías o tu oro al Banco Minero y te detraían el 3% de tu liquidación y eso iba para el canon minero para el desarrollo de Madre de Dios y se transfería al gobierno regional, se transfería a las municipalidades.

Eso, por ejemplo, deberíamos hacer. Oye, que compre el Banco de la Nación, ¿cuál es el problema? Por qué nosotros renegamos de una riqueza y permitimos más bien economías ilegales alternas cuando es el Estado el que está promoviendo este tipo de situaciones.

Entonces, presidente, eso es en concreto y este fondo minero, yo estoy seguro de que los compañeros mineros están totalmente de acuerdo, ellos pagarían al recibir una concesión un determinado monto que no excedería de las seis UIT, seis UIT estás hablando de treinta mil soles por un área de cien hectáreas con una enorme riqueza.

Entonces, yo creo que lo pagarían tranquilamente y esos recursos captarían los gobiernos regionales, ¿para qué? Para que haya formalización, ¿por qué no ha habido formalización en estos catorce años? El año pasado –solo un tema presidente, antes de terminar– el gobierno regional de Madre de Dios no tiene recursos, no tiene capacidad operativa, tiene una ley limitada, el gobernador hace lo que puede, ¿cuántos ha formalizado en Madre de Dios el año pasado? Tres, ¿cuánto va a formalizar el 2024? Ninguno.

Y si ahora en este proyecto de ley que se va a discutir hoy o mañana que tenemos que discutir y aprobar, el problema está

que lo tenemos a las puertas del Congreso, pretendemos seguir que los gobiernos regionales sigan con las facultades de formalizar, esto es más de lo mismo, será un año, dos años y el próximo Congreso tendrá nuevamente este problema en las puertas del Palacio Legislativo.

Entonces, yo creo que es momento de sincerar los temas y dar soluciones realistas que en realidad le ayuden a los compañeros mineros que en su gran mayoría son gente de trabajo y que quieren vivir dentro de la legalidad, y que nosotros como parlamentarios cumplamos con nuestro rol y nuestra responsabilidad.

Entonces, lo que yo planteo es Madre de Dios que inicie ya la etapa de formalización, con quienes quieren formalizarse, dentro de la zona permitida y quienes están en este momento encaminados dentro de los marcos legales vigentes.

Eso es en concreto, mi estimado presidente, y te agradezco muchísimo y a los colegas que han estado en el sistema virtual, agradecerles la generosidad de haberme escuchado. Espero haber sido claro para que el tema se discuta y ojalá podamos aprobarlo porque la idea es que lo pongamos en debate la próxima semana en el Pleno, porque creo que Madre de Dios merece ya desde ahora empezar un proceso de ordenamiento definitivo.

Gracias, presidente. Muy amable.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias a usted, estimado colega y presidente del congreso Eduardo Salhuana.

Vamos a ver el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3377/2022-CR, con texto sustitutorio que propone Régimen de Solicitud y Otorgamiento de Concesiones Mineras en las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100.

La situación procesal

El Consejo Directivo en sesión del 4 de diciembre, acordó el decreto del Proyecto de Ley 3377/2022-CR, ley que establece el Régimen de Solicitud y Otorgamiento de Concesiones Mineras en las zonas de pequeña minería y minería artesanal de Madre de Dios, comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología durante el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

Objetivo y finalidad

El objetivo de la presente propuesta legislativa es establecer un Régimen de Solicitud y Otorgamiento de Concesiones Mineras sobre las áreas correspondientes a las zonas de pequeña minería y minería artesanal comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100.

Opiniones recibidas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tenemos que la observación a la Octava Disposición Complementaria Final del proyecto de ley.

El Ministerio de Ambiente formula observación a la propuesta, pues, requiere de la inclusión de una disposición que considera un sistema de monitoreo para asegurar que las actividades mineras se realicen de manera sostenible y no contribuyan a la degradación de bosques.

La Presidencia del Consejo de Ministros, considerando el Decreto Supremo 112-2021-PCM que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados del sector Energía y Minas, cuya tramitación corresponde a la competencia de los gobiernos regionales.

Plantea que es esencial evaluar si el proyecto de ley tiene impacto en dichos procedimientos. De ser el caso debe alinearse a las disposiciones legales establecidas en el decreto supremo señalado.

Del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Considera que el proyecto de ley amerita que el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, emitan sus respectivas opiniones porque guardan estrecha conexidad al ámbito de sus competencias.

Del gobierno regional de Madre de Dios.

Emite opinión viable y menciona que si se llegara a aprobar el proyecto de ley, se estaría generando una posibilidad real en la medida que en el corredor minero, donde se tienen miles de hectáreas libres, son concesiones caducadas; es decir, sin titular minero, hoy ocupada y explotada de manera desordenada, tendría desde la vigencia de dicha ley un titular identificado pasible de fiscalización que pague sus impuestos y cumplan con las obligaciones ambientales.

Señores congresistas, es importante señalar que dentro del análisis de la propuesta legislativa se ha recogido lo siguiente:

Madre de Dios representa la imagen de ser la región con mayor concentración de minería de oro, en yacimientos aluviales y, por ende, lo que se muestra a la opinión pública como la que más daño hace al ecosistema.

Sin embargo, se ha observado que, con el transcurso del tiempo y mejoramiento de técnicas, las operaciones mineras desarrollan sus actividades con un nuevo enfoque, lo que de alguna manera ha influido en un mejor manejo de sus procesos.

La evidencia de conocer la baja recuperación de oro, por ejemplo, posibilita que se tenga mayor cuidado con los relaves de mercurio, disponiendo y procesando a este en lugares apropiados y mitigando su diseminación en el ambiente, debido a que las evidencias técnicas han mostrado que aún contiene oro luego de su tratamiento para la recuperación del mismo.

La Ley de Formalización da elementos para el desarrollo de todos esos niveles de acción, pero las acciones del Estado en Madre de Dios se centraron de manera casi exclusiva en la resolución de conflictos entre mineros en proceso de formalización y comunidades nativas como precondition para que los mineros accedieran a procesos de formalización.

Esta era una respuesta más bien coyuntural y reactiva, que no abordaba las raíces del problema. La promoción acelerada de actividades de minería, sobre todo el territorio peruano, en una lógica de intervención pensada para la gran minería, la ausencia de políticas sectoriales de apoyo al sector de la pequeña minería y débiles acciones de monitoreo y fiscalización.

Sin embargo, el proceso de formalización no será efectivo mientras el acceso a los petitorios mineros en las zonas permitidas está restringido, generando la extinción de derechos mineros, su imposibilidad de concesionarlos y, por lo tanto, incentivando la informalidad en estas zonas.

Es por ende que, la actual normativa es incongruente para el proceso de atención a la formalización de la minería artesanal y pequeña minería en la zona del Corredor Minero de Madre de Dios.

#### Anexo 1

El Decreto Legislativo 1100, pues, crea limitaciones en el acceso a la formalidad y cadenas de valor legales a los mineros en proceso de formalización y con inscripción vigente.

Esta imposibilidad de poder acceder íntegramente a la formalidad genera que en la práctica resulte inviable la trazabilidad del oro, la formalización laboral y tributaria, ya que el régimen actual de No Admisión de Petitorios incentiva la expansión de las condiciones de la precariedad social, laboral, y ambiental. **(3)**

Por eso es necesario que se responda a los problemas generados por las fallas del ordenamiento territorial en la zona del Corredor Minero, siendo esta propuesta legislativa una salida para el entrampamiento en el régimen de solicitud y ordenamiento de concesiones mineras, siendo que existen en la actualidad cerca de mil cuatrocientos cuarenta y seis derechos mineros extinguidos.

Por la importancia de los puestos desde los principios normativos garantizando la coherencia y unidad de la norma, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, presenta el siguiente texto sustitutorio, el cual solicita a la señora secretaria técnica dé lectura.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— *Sí señor presidente, cómo no.*

*Se da lectura al texto sustitutorio recaído en el predictamen del Proyecto de Ley 3377/2022-CR.*

*Con texto sustitutorio propone la Ley de Régimen de Solicitud y Otorgamiento de Concesiones Mineras en las Zonas Comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100.*

*Artículo 1. Objeto de la Ley*

*Establecer un régimen de solicitud y otorgamiento de concesiones mineras sobre las áreas correspondientes a la zonas de pequeña minería y minería artesanal, comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100, con el fin de contribuir al ordenamiento de la actividad minera y la determinación de responsabilidades sociales, ambientales y tributarias en el departamento de Madre de Dios.*

*Artículo 2. Acceso al Régimen*

*Acceden a este régimen sólo las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Integral de Formalización Minera, REINFO, en las zonas de pequeña minería y minería artesanal, comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100, que se encuentren con estado vigente en el registro en mención y respecto a la cuadrícula declarada en su Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, IGAC, o su Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera, IGAFOM, en sus dos aspectos, correctivo y preventivo en todos sus puestos.*

*a) Otorgamiento de concesión minera metálica a minero, en proceso de formalización que cuente con Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, IGAG, o Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera, IGAFOM, aprobado.*

*b) Otorgamiento de concesión minera metálica a minero en proceso de formalización que se cuente con Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, IGAG, o Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera, IGAFOM, presentado.*

*c) No podrán acceder al presente régimen personas naturales o jurídicas que ocupen áreas no permitidas para el ejercicio de la minería, tales como las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 376 y el artículo 116 de los Reglamentos de Áreas Naturales Protegidas.*

*Artículo 3. Titulación de área con instrumento de gestión ambiental aprobado*

*El minero informal inscrito en el REINFO que cuente con la aprobación de su Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, IGAG, o Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera, IGAFOM, en sus dos aspectos, correctivo y preventivo, será considerado titular de la cuadrícula minera declarada donde realiza sus operaciones y la autoridad competente le otorga la resolución que así lo acredite.*

#### *Artículo 4. Titulación de áreas con instrumentos de gestión ambiental presentados*

*El minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera, REINFO, en estado vigente, que cuente con Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo, IGAC, o Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización Minera, IGAFOM, presentado ante la autoridad competente en sus dos aspectos, correctivo y preventivo, puede acceder a la titularidad de la cuadrícula minera declarada ante el REINFO, correspondiente al lugar donde realiza sus operaciones, conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento.*

#### *Artículo 5. Derechos y obligaciones previstos para el presente régimen*

*Los derechos y obligaciones previstos bajo el presente régimen son los siguientes.*

*a) El titular de la concesión minera debe cumplir con los derechos y obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Minería aprobado por Decreto Supremo 014-92-EM.*

*b) El minero informal debe contar con la inscripción vigente en el REINFO durante todo el procedimiento normado por la presente ley.*

*c) El titular de la concesión minera se obliga a formalizarse en la cuadrícula otorgada, no siendo posible modificar su derecho minero en el REINFO.*

*d) El titular de concesión minera que suscriba un contrato de explotación o de cesión minera, debe cumplir con informar al Gobierno Regional de Madre de Dios, en un plazo de 15 días calendarios, del suscrito al contrato para el cumplimiento del literal.*

*e) El Gobierno Regional de Madre de Dios debe elaborar un registro de contratos presentándose ahí conforme a la normativa vigente, quien es el responsable de la remediación ambiental y el tiempo de duración del contrato, el cual será puesto en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas semestralmente bajo responsabilidad.*

#### *Artículo 6. Causales de extinción de las concesiones mineras*

Son causales de extinción de las concesiones mineras otorgadas bajo el presente régimen las siguientes.

a) Las previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo 014-92-EM.

b) La exclusión, revocación o suspensión de la extinción del REINFO del titular de la concesión minera otorgada.

c) La nulidad conforme los alcances del artículo 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

#### Artículo 7. Supervisión de la actividad minera

Los titulares de las concesiones mineras otorgados al amparo de la presente norma como parte de su responsabilidad ambiental y en materia de seguridad, se encuentran obligados a solicitar dos supervisiones de sus actividades de forma anual, se encuentren o no realizando actividad, las mismas que son requeridas en los meses de enero y julio de cada año.

La autoridad competente se obliga a atender las solicitudes de supervisión en el plazo máximo de sesenta días bajo responsabilidad.

#### Artículo 8. Compromisos ambientales

El titular de la concesión minera otorgada bajo el presente régimen se obliga a cumplir con los compromisos contenidos en su Instrumento de Gestión Ambiental IGAC o IGAFOM, el cual comprende la identificación, prevención, corrección, mitigación, control, supervisión, medidas de cierre, cronograma de implementación, medidas de remediación, manejo ambiental y otras que permiten minimizar los impactos ambientales negativos a generarse, así como promover el uso de métodos de explotación limpios y libres de mercurio, garantizando operaciones mineras que minimicen los impactos en el ambiente, la biodiversidad, pueblos y comunidades locales.

#### Disposiciones complementarias finales

##### Primera: Vigencia

La presente ley entra en vigor a los treinta días calendarios siguientes a su publicación.

##### Segunda: Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, emite las disposiciones reglamentarias en un plazo de sesenta días calendarios.

##### Tercera: Publicación del listado de concesiones mineras

La publicación del listado de concesiones mineras otorgadas en el marco de la presente ley será efectuada por el Ministerio de Energía y Minas, MINEM, para lo cual el Gobierno Regional

de Madre de Dios proporciona la información que resulte necesaria.

*Cuarta: Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos*

*El Gobierno Regional de Madre de Dios adecúa su Texto Único de Procedimientos Administrativos para el cumplimiento de las acciones previstas en la presente ley.*

*Quinta: Concesiones mineras declaradas en el REINFO*

*El Ministerio de Energía y Minas debe actualizar, de oficio en el REINFO, el nombre de las concesiones mineras que se otorguen y sus titulares.*

*Sexta: Coexistencia de sustancias metálicas y no metálicas en las zonas de pequeña minería y minería artesanal, comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100*

*El titular de una concesión minera metálica puede celebrar con miembros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, REINFO, con estado vigente, contratos de explotación o de cesión minera para explotar sustancias no metálicas en dicho derecho minero.*

*El titular de una concesión minera no metálica puede celebrar con mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, REINFO, con estado vigente, contratos de explotación o de cesión minera para explotar sustancias metálicas en dicho derecho minero.*

*El titular de una concesión minera metálica que a su vez tiene la condición de titular de terreno superficial con inspección vigente en Registros Públicos, puede desarrollar actividad minera no metálica.*

*Para el desarrollo de la actividad minera metálica, se exigen las autorizaciones, pago de tributos y derechos que correspondan.*

*Séptima: Suspensión de solicitud y otorgamiento de concesiones forestales*

*Se suspende a partir de la entrada de vigor de la presente ley, las solicitudes y otorgamientos de concesiones forestales u otros títulos habilitantes para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre en las zonas de pequeña minería y minería artesanal del Departamento de Madre de Dios, establecidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100, decreto legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal de toda la República y establece medidas complementarias.*

*Octava: Fondo para la capacitación, transferencia de tecnologías limpias, recuperación de áreas impactadas y*

fortalecimiento de capacidades de gestión para la actividad minera aurífera en el departamento de Madre de Dios

Constitúyase el Fondo para capacitación, fiscalización y supervisión ambiental, implementación de tecnologías limpias que reemplace insumos contaminantes, equipos modernos para mejora de productividad, proyectos de reforestación y otros, para recuperación de áreas impactadas y uso sostenible y fortalecimiento de capacidades de gestión, administrado por el Gobierno Regional de Madre de Dios.

El Fondo se constituye por el aporte extraordinario realizado por:

a) Los inscritos en el REINFO del Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100, a quienes se les otorgue título de concesión minera al amparo de la presente ley en monto equivalente a seis Unidades Impositivas Tributarias, UIT.

El aporte se realiza en la fecha de expedición de la resolución que otorgue el derecho minero a su favor. A partir del segundo año, su aporte será equivalente a dos Unidades Impositivas Tributarias.

b) Los inscritos en el REINFO suspendidos y vigentes del Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100 en monto equivalente a dos Unidades Impositivas Tributarias, el mismo que será abonado con periodicidad anual.

El pago correspondiente al primer año se realiza en un plazo no mayor de noventa días calendarios de la vigencia de la presente ley.

Los recursos del presente fondo se destinan exclusivamente para los fines de su creación bajo responsabilidad.

Novena: Protección de áreas protegidas y comunidades indígenas.

El otorgamiento de concesiones mineras en las zonas establecidas deberá respetar los derechos de las comunidades indígenas y de las áreas naturales protegidas.

Las actividades mineras en zonas adyacentes a áreas naturales protegidas deberán contar con opiniones técnicas previas vinculantes al SERNANP, que incluirán:

a) Análisis de compatibilidad con los objetivos de conservación de las áreas naturales protegidas, opinión técnica favorable sobre el instrumento de gestión ambiental presentado.

Décima: Supervisión y monitoreo de las actividades mineras.

El Gobierno Regional de Madre de Dios en coordinación con el SERNANP, deberán establecer un sistema de monitoreo regular

para supervisar las actividades mineras en zonas adyacentes en áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento.

Este sistema incluirá inspecciones obligatorias y la verificación del cumplimiento de medidas de mitigación.

*Disposición Complementaria Derogatoria.*

Única.— Se deja sin efecto a partir del primer día hábil del mes siguiente al vencimiento del plazo para la formalización de petitorios bajo régimen de solicitud y otorgamiento de concesiones mineras, el artículo 2 del Decreto Supremo 071-2010-EM, que precisan que se mantiene la suspensión en el Área 2 y Área 5, a que se refieren el Decreto Supremo 028-2024-EM y la Resolución Ministerial 078-2008-MEM-EM y la admisión de petitorios mineros dispuestos por el Decreto Supremo 066-2010-EM, no incluye las áreas de derechos mineros extinguidos.

*Disposiciones Complementarias Transitorias*

*Primera: Suspensión de admisión de petitorios mineros en el departamento de Madre de Dios*

Se suspende a partir de la entrada de vigor de la presente ley la admisión de petitorios mineros vía procedimiento ordinario en las zonas de pequeña minería, minería artesanal, en el departamento de Madre de Dios establecidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100, decreto legislativo que regula la interdicción de la minería legal en toda la República y establece medidas complementarias hasta el primer día hábil siguiente del vencimiento del plazo para la formalización de petitorios bajo el presente régimen, el mismo que se establece mediante el Reglamento.

Las cuadrículas que no hubieran sido objeto de otorgamiento de concesión minera bajo el régimen establecido por la presente ley podrán ser peticionadas por cualquier persona natural o jurídica a partir del levantamiento de la suspensión que hace referencia a esta disposición.

*Segunda: Catástrofe Minera Nacional*

Las áreas extinguidas cuya admisión de petitorios de concesión minera fue suspendida conforme al artículo 2 del Decreto Supremo 071-2010-EM, son retiradas del Catastro Minero Nacional a la entrada de vigencia de la presente ley.

El retiro, incorporación y destino de las áreas solicitadas bajo sistemas anteriores al Sistema de la Cuadrícula WGS-84, se rigen por lo establecido de la Ley 3428 y su Reglamento.

Eso es todo, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, señora secretaria técnica.

En este momento se otorga el uso de la palabra a los señores congresistas que así lo deseen.

Por favor, levantar la mano en el chat. **(4)**

La colega Ruth Luque, por favor.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Sí, presidente, muy buenos días.

**El señor PRESIDENTE.**— Adelante.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Presidente, yo quiero expresar mi preocupación por este dictamen porque en realidad en el contexto actual, y sabemos que efectivamente hay mineros informales, que están en protesta por varios días y están exigiendo como una única alternativa la ampliación del Reinfo, en realidad esta propuesta no contribuye a la salida del problema, porque lo que está haciendo es más bien generar una ley para Madre de Dios de manera específica. ¿Qué cosa es el anexo 1 del Decreto Legislativo 1100? Es precisamente la pequeña minería de Madre de Dios. Y las opiniones de las entidades, además que varias han hecho varias observaciones, ¿no es cierto? El fondo del tema es que no se puede generar una ley para un territorio específico cuando sabemos que un poco más del 40% del problema que hoy, el problema actual, está precisamente en este territorio. Y un tema que obvia el análisis de este dictamen, y me sorprende, presidente, porque esta es la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, es precisamente el tema de los pueblos indígenas y el tema ambiental.

¿Qué cosa dicen los pueblos indígenas en Madre de Dios? ¿Saben qué están planteando, presidente? Están planteando que no quieren más concesiones. Hace poco han venido dirigentes de la zona de Amarakaeri, zona que está entre Cusco y Madre de Dios, zona donde se han asesinado a dos personas por mineros ilegales. Dos dirigentes indígenas han sido asesinados y hay personas amenazadas. Ya han denunciado ellos y están pidiendo al Estado que no haya más concesiones para minería, ni pequeña especialmente, y también tienen el problema de tala ilegal. Entonces este dictamen que hoy se está proponiendo ¿va a solucionar el problema?, no recoge de ninguna manera ningún tema sustantivo sobre el tema de los pueblos indígenas.

Al contrario, lo que va a generar, va a generar una confrontación, imponiéndose un sector que hoy está reclamando y que fácilmente, digamos, algunos creen que, con el Reinfo, la ampliación ya es la salida y ahora creándole o buscando crear una propuesta que tenga como nombre propio el tema de Madre de Dios. Porque incluso, presidente, quiero recordar que aquí en la propia Comisión de Pueblos hemos aprobado incluso un dictamen de prohibición de uso de mercurio para que el Estado pueda cumplir un tratado, que es el de Minamata, que

está desde hace tiempo vigente y que ni siquiera eso podemos alcanzar. ¿Y qué es lo que usan muchas veces en la zona de Madre de Dios para este tipo de minería? ¡Mercurio!

Entonces, presidente, yo sí tengo una seria preocupación porque además el Ejecutivo planteó una ley de MAPE. O sea, si algo tendría(sic) [tuviera] que hacer el Congreso de la República, va a ser, más bien tener una discusión colectiva y plantear una propuesta conjunta frente a un problema, que en eso yo sí coincido que hay un problema, y que efectivamente la salida no puede seguir siendo ampliación de Reinfo, ¡ampliación de Reinfo!

Necesitamos cláusulas claras para que se respeten territorios de pueblos indígenas, cláusulas claras para que no se ingrese a territorios de áreas de reserva, cláusulas concretas para que se respete el derecho de posesión, titularidad de los pueblos indígenas, sanciones concretas para aquellas responsabilidades ambientales. Porque yo, presidente, así como cuestiono la contaminación de la gran minería, cuestiono y me ratifico en eso, la contaminación nociva que genera también la pequeña minería. Y necesitamos asegurar que se empiece a diferenciar aquello que es informal de aquello que es ilegal. Y una ley con nombre propio que va a sacar un extremo del anexo 1 del decreto legislativo no va a ayudar a ese problema, lo que va a generar es una confrontación con los pueblos indígenas, especialmente quienes están denunciando y no quieren más concesiones. ¿No es cierto?

Entonces, esa es mi preocupación, presidente. Para mí, lo que deberíamos hacer más bien, el Congreso debería formarse una comisión mixta y más bien trabajar una propuesta integral. Entre lo que ha presentado el Ejecutivo, hay otras propuestas y buscar una fórmula conjunta, pero no se puede, desde mi opinión, hacer una propuesta, digamos, que vaya específicamente al territorio de Madre de Dios, cuando sabemos que el problema precisamente está en Madre de Dios, y hay muchos problemas ambientales.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias a usted, estimada colega Ruth Luque.

¿Algún otro colega que esté en la plataforma que desee tomar la palabra?

Ningún otro, ¿Verdad?

Finalizada las intervenciones, se solicita a la Secretaria Técnica, verifique el sentido del voto.

Perdón, el autor de la ley quiere tomar la palabra.

Adelante, colega

**El señor SALHUANA CAVIDES (APP).**— Sí, quiero precisar lo siguiente que me olvidé en la exposición, presidente.

Este proyecto de ley tuvo la precaución de discutirse cerca de un año y empezamos la discusión con el Ministerio de Energía y Minas, con la Dirección General de Formalización Minera, con el Ingemmet, aquí en la sala de sesiones del Congreso, yo era miembro de la Comisión de Energía y Minas, conformamos un grupo de trabajo, justamente lo que está señalando la congresista Luque, hemos tenido la precaución de consultarle a todas las entidades concernidas. Y tenemos, y obra obviamente en la carpeta, la opinión del Minem que usted ha señalado bien, presidente, viable con observaciones, observaciones que han sido recogidas en su momento, luego tenemos en el mismo dictamen la opinión del Ingemmet ¿qué dice? Consideramos que resulta necesario regular un régimen especial de titulación pues las áreas extinguidas no se han venido publicando para su petición, en el presente se alcanzan propuestas para mejorar la iniciativa legislativa y opinamos de manera favorable.

El gobierno regional de Madre de Dios dice opina favorablemente, usted lo ha leído en extenso, presidente. La Federación Minera de Madre de Dios que es la organización más importante de la región representando a los mineros en proceso de formalización, ¿sí? Ahí está en el cuadro específicamente en el PPT, aquí está su presidente, señor Adrián Vilca Callata, es una organización muy importante de la región, opina a favor a la, o sea, el propio minero, el beneficiado o afectado, considera que es importante, y no solo eso, presidente, hemos consultado a las ONG del sector

ambiental y usted tiene en el dictamen, aquí lo tengo en la mano, la opinión de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, la SPDA que nos hizo observaciones y nos dijo, está bien el proyecto, pero tienes estas observaciones que nos gustaría que recojas, y hemos tenido la precaución de recogerlas, porque ellos saben de qué si no hay titular minero, ese es una anarquía, es un desorden total. Es más, nos hemos reunido con el propio doctor César Ipenza que ahí tengo creo una foto, usted lo puede ver ahí, es el doctor Ipenza, es un especialista en derecho ambiental, es un profesional altamente reconocido, a quien tengo yo mucho respeto, lo llamamos a mi oficina, tuvo la gentileza de venir, y en esa fotografía, fíjese usted, es la época de la de la pandemia todavía, para ver que este debate no es de la noche a la mañana, no es un proyecto, este, improvisado, este es en mi oficina aquí en Azángaro, me acompaña el señor César Adrián Vilca que es presidente de la Fedemin y nuestro estimado doctor César Ipenza, él tuvo la generosidad de pedirnos el permiso para que él socialice el proyecto con DAR, con la Sociedad Zoológica de Frankfurt y otras ONG ambientalistas y todos ellos se reunieron y nos han enviado sus propuestas y nosotros los

hemos recogido en el dictamen que ustedes han discutido mi estimado presidente

Finalmente, quiero decir a la colega la colega Ruth Luque que precisamente Madre de Dios es el departamento donde más se han explicado(sic) [aplicado] regímenes especiales, nosotros tenemos régimen especial de control de combustibles, régimen especial para el tema minero, régimen especial para áreas naturales protegidas, en toda Madre de Dios tiene un tratamiento excepcional, ¿Por qué? Porque ¡es diferente!, ¡es distinto! y por eso precisamente la Constitución señala en el artículo 103 que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, no la diferencia de las personas, o sea, lo que estamos haciendo tiene pleno amparo constitucional, es más, el Decreto Legislativo 1100 en su anexo uno, crea específicamente la zona minera de Madre de Dios, suspende los petitorios mineros, ¿Dónde? En Madre de Dios, no en Cusco, que es su departamento de la Congresista Luque, sino en Madre de Dios, que es la región a la que represento.

Entonces, es absolutamente, ¡es más!, con lo que estamos dando ahora nosotros, estamos dando un paso adelante que quizá pueda ser seguido por las demás regiones del país que en este momento legítimamente se encuentran protestando en la avenida Abancay y que el Congreso tiene que dar también una respuesta.

Entonces, también, mire, presidente, usted tuvo la gentileza de exigirle al Ministerio del Ambiente que emita una opinión y el Ministerio del Ambiente ha emitido su opinión y ha considerado que el proyecto es viable, que tiene observaciones que también han sido recogidas. Precisamente lo que dice el Minan es, tienen ustedes que mantener o respetar las solicitudes de concesiones forestales, concesiones de madera, de plantas medicinales, de ecoturismo, de conservación, que se encuentren en trámite. Todas las que están en trámite van a continuar, porque es lo correcto, pero si estamos prohibiendo de aquí en adelante porque si no que estaríamos un derecho minero y sobre ello otros derechos. ¿Qué significa eso? Superposición, confrontación, problemas, hasta agresiones físicas que tenemos que evitar.

Entonces se han recogido las observaciones, es un proyecto largamente discutido, en Madre de Dios es totalmente consensuado y precisamente están acá importantes dirigentes de la región que han venido a expresar su respaldo a este proyecto de ley.

Gracias presidente, muy amable.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias a usted colega.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Sí, colega Luque. Adelante.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Sí, presidente, yo quisiera preguntarle a usted, ¿Cuántas opiniones de organizaciones de pueblos indígenas se tienen en este dictamen? Porque, a través suyo, presidente, acá se ha dicho que hay opinión del gobierno regional de Madre de Dios **(se cortó el audio)**

**El señor PRESIDENTE.**— ¡Se le cortó colega Luque!

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— organización de mineros informales, es obvio eh y me parece

**El señor PRESIDENTE.**— Colega, disculpe creo que usted tiene un problemita con el micrófono si puede volver iniciar su elocución por favor.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— sí, presidente, ¿me escuchan?

**El señor PRESIDENTE.**— Un poquito, un poquito entrecortado, por eso la precisión si está, a lo mejor en una mala posición, porque se le fue por un momento el audio.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Sí, ¿se me escucha presidente?

**El señor PRESIDENTE.**— Ahora sí, ahora sí, por favor, de nuevo porque

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Sí.

**El señor PRESIDENTE.**— no se puede entender.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Sí, presidente. Sí, presidente, me gustaría saber ¿cuántas opiniones de organizaciones de pueblos indígenas existen? Porque aquí se ha dicho de que están las opiniones del Estado, están las opiniones de las ONG, pero los directamente impactados son los pueblos indígenas. ¿Cuántas opiniones de organización de pueblos indígenas hay en el dictamen? Y segundo, presidente, yo no he hablado sobre la inconstitucionalidad o constitucionalidad, estoy hablando sobre un tema de fondo. Y si he hecho ejemplo a la reserva **(se cortó el audio)**

**El señor PRESIDENTE.**— Colega, colega, nuevamente, se le está yendo, se le está entrecortando el audio.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— En la circunscripción de un territorio

**El señor PRESIDENTE.**— No, es que no se le escucha.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Presidente, ¿se me escucha?

**El señor PRESIDENTE.**— Se le escucha muy entrecortado, colega, por eso le, no sé si puede. Se quedó en la parte de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley, a partir de ahí se pudiera retomar por favor Sí,

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Presidente, yo no estoy entrando a un juez **(se cortó el audio)**

**El señor PRESIDENTE.**— Colega, nuevamente no sé si la posición en donde está usted, pero se le se le entrecorte no le podemos comprender.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Para un **(se cortó el audio)**

**El señor PRESIDENTE.**— Colega Luque, disculpe. ah ok.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Presidente, muy buenos días.

Presidente, mejor directamente voy a llevar mis observaciones.

Una primera cosa, presidente, es que me gustaría saber cuántas opiniones de organizaciones de pueblos indígenas estén en el texto. Porque es cierto, se ha hecho el pedido de opinión al gobierno regional de Madre de Dios, a quienes se consideran directamente beneficiados por esta propuesta, pero en la misma medida tendrían que existir las opiniones de los pueblos indígenas, que finalmente son los que permanentemente están impactados por este nivel de actividades. Y lo segundo, presidente, es que quiero reiterar, yo no estoy cuestionando si la propuesta es constitucional o inconstitucional.

Lo que yo estoy observando es que, al generarse una propuesta específica para un territorio determinado, lo que se está haciendo normativamente es sacar Madre de Dios, No es cierto, cuando se sabe que el problema nacional, precisamente la pequeña minería, es precisamente en ese territorio. Y no se puede decir, ¡ah, bueno!, se hace para Madre de Dios y no importa lo que impacte en lo demás. Y si he puesto el ejemplo de Amarakaeri, es porque Amarakaeri, la reserva, contempla dos territorios. Y los impactos que suceden en uno u otro impactan de manera conjunta. El río no se estanca en un lado, para ponerlo como ejemplo. El río fluye. Esa es mi preocupación, presidente. Y lo vuelvo a reiterar. O sea, para mí lo más responsable por parte del Congreso de la República sería sacar una norma, digamos, que pueda recoger la complejidad de lo que esto significa. Porque lo que se está haciendo, al sacar una, y no me queda la menor duda, que seguramente esto va a ingresar al pleno, ¡no me queda la menor duda!, pero lo que se está haciendo ¡no se está solucionando el problema! y están generando una confrontación con los pueblos indígenas que son para mí los principales impactados y afectados con una propuesta de este tipo. **(5)**

**El señor PRESIDENTE.**— Sí. Solo para responder su pregunta. Por lo menos a lo que compete esta comisión, bajo su presidencia se ha pedido la opinión de organizaciones de pueblos indígenas y no han sido contestadas. No han respondido a su solicitud, cuando usted ha presidido esta comisión, la preocupación sobre este tema.

Usted me parece que le ha pregunta a AIDSESEP y AIDSESEP no ha respondido a la solicitud indicada ¿no? Eso en cuanto a su pregunta, en cuanto a si hay opiniones o no.

Bajo su presidencia se ha consultado y no le han respondido eso.

Sí. Adelante.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Sí. Presidente, si éste era interés de la comisión de sacar adelante, yo creo que la Comisión de Pueblos debió generar una reunión con las organizaciones indígenas, porque para mí esto sí tiene un impacto directo sobre las organizaciones indígenas en el tema de Madre de Dios.

Y lo segundo, presidente, esta propuesta no tiene cláusulas concretas y claras respecto a temas de responsabilidad ambiental. No existe. La única disposición que se menciona, solo se hace mención a que se tomará en cuenta en las zonas de áreas de reserva. ¿Y qué tiene que ver el tema de la consulta previa con relación a poblaciones indígenas? ¿Qué tiene que ver con áreas que han sido declaradas protegidas como las áreas de reserva, donde además hay otras economías ilícitas presentes? O sea, hay varias observaciones en temas ambientales que ha presentado la propia SPA, que he hecho mención el colega que está aquí, el colega Salhuana que está presente.

Pero, bueno, dejo constancia de mi posición.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Sí.

Colega Salhuana, adelante, por favor.

**El señor SALHUANA CAVIDES (APP).**— Presidente, lo perfecto es enemigo de lo bueno y la colega Ruth Luque, a través suyo, presidente, fue quien solicitó precisamente, en diciembre del año pasado, que este proyecto de ley, en octubre todavía, retorne a la Comisión de Energías y Minas. Y luego solicitó que vaya a la comisión que usted ahora dignamente preside.

Nosotros habremos enviado unos seis a ocho oficios a la colega Ruth Luque para que discuta, para que dictamine, para que debata ese proyecto de ley, de diciembre a julio de este año, del año pasado y julio de este año. Ni nos contestó el oficio y ni convocó a ninguna reunión, ni convocó a mesa de trabajo con comunidades nativas, ni convocó a ninguna mesa de trabajo para discutir este proyecto de ley. Entonces, o tenemos un legítimo interés o tenemos algún interés particular en oponernos por oponernos.

Yo creo que las cosas claras. Si se tuvo la conducción de la comisión, y yo recuerdo muy bien que conversamos con la congresista Luque, yo le dije: "perfecto, que vaya a tu comisión, tienes una legítima preocupación por el tema ambiental y comunidades nativas, convocas a reuniones y yo asisto, discutimos", porque yo he demostrado que este es un proyecto ampliamente discutido.

Acá yo tengo el oficio que precisamente la colega Luque, el día 29 de diciembre de 2023, le dirige un oficio al señor Jorge Pérez Rubio, presidente de AIDSEEP. Y si el señor pasado 11 meses no responde, ¿los congresistas tienen que sujetar la decisión de un poder del Estado, y que además involucra a miles de ciudadanos de Madre de Dios, porque las organizaciones de esta naturaleza no contestan?

Este es un debate público, señor presidente, entonces yo creo que el tema ha sido claro, el proyecto ha sido ampliamente debatido con opinión inclusive del organismo del sector Ambiental, como he señalado, los organismos competentes, el MINAM, el MINEM, todos han opinado y en Madre de Dios este es un tema de amplia discusión.

Entonces, yo creo, presidente, que este es un tema que tiene que ser decidido. La colega tendrá los reparos que corresponde, es legítimo, es su derecho, pero creo que mi región Madre de Dios, que es a la que yo represento, necesita ordenar su actividad. Así que yo creo que es hora que el Congreso tome decisión al respecto.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Si me permite dar una opinión antes de volver a dar la palabra a la colega.

Lo que esto, como bien se ha dicho, no es nuevo, esto ha recogido observaciones de todos los sectores. Y, efectivamente, como bien dice la colega, como bien dice el proyecto, es por un área específica, que es un corredor minero, digamos, en términos sencillos de entender ¿no? Entonces no se está hablando de lugares prohibidos ya por ley para entregar nuevas concesiones, ni nuevas operaciones, ni nada de eso.

Creo que no hay que confundirnos ni confundir, porque a veces las medias verdades hacen más daño que las mentiras, y nosotros aquí en esta comisión siempre, con el respeto correspondiente a todas las opiniones, a todas las posiciones, pero se ha leído en extenso un texto sustitutorio que incluye sobre el tema de áreas protegidas, sobre comunidades originarias. Entonces desde la posición de la comisión, sí hemos tenido en cuenta, obviamente, como bien reza el título de nuestra comisión, la situación del ambiente, la ecología y los pueblos originarios.

Y lo otro que sí hay que decirlo, nosotros no podemos ser ciegos a un problema que en el Perú tiene por lo menos 40 años y que parece que nadie tuviera interés en resolver. O sea, yo no sé ya cuál es el interés en que esto no se resuelva.

Lo que se ha hecho hasta aquí ha sido un absoluto fracaso, que ha generado todos los conflictos que ya conocemos. La intención de este predictamen es que se debata, que se vote, que se opine, ¿no es cierto? Y, evidentemente, si algún momento llega el Pleno, en el Pleno pues debatiremos con mayor pasión, con nuevos preceptos, con nuevos escenarios lo que es mejor para el país. Lo que yo creo que esta comisión no puede hacer es mirar por otro lado. Eso no podemos hacer ¿no?, decir que todo se quede como está es realmente, creo yo, pernicioso.

Tenemos a la población afuera hace más de ocho días durmiendo en la calle y eso, la verdad, a mí me parece inhumano que esta situación se dé. Yo quiero decir, además, a nombre de la presidencia de esta comisión, que yo sí creo que el Congreso de la República cometió un terrible error, por lo menos en materia del tema de minería informal, darle al ejecutivo facultades para que legisle sobre esto y, obviamente, esto ahora nos revienta en la cara y tenemos que nosotros ver la forma de resolver.

Hubiésemos votado en contra pues de otorgarles facultades a una señora que no sale de la puerta de Palacio de Gobierno y que menos va a entender lo que pasa en Madre de Dios. El Perú es un país enorme y, efectivamente, yo creo que..., con varios de los colegas hemos conversado en extenso esta problemática de minería informal. Ustedes saben muy bien cuál es mi posición. Tú no puedes legislar lo mismo en la sierra, que en la selva, que en la costa, no puedes pues, porque las realidades son diferentes y eso ameritaría un esfuerzo de las 11, 12 bancadas para ponernos de acuerdo en algo. Y si esa realidad nos superó, bueno, hay que ir resolviendo aunque sea lugar por lugar para darle un avance. O lo que queremos es contribuir a que las vías sigan cerradas en el sur o que se levante la gente de la selva generando conflictos sociales justamente, que es lo que más queremos evitar.

Como bien saben los colegas, nosotros hemos tomado la determinación de iniciar todo este tipo de audiencias públicas, porque lo que más queremos es evitar el conflicto, porque sabemos cómo responde muchas veces el Estado frente a las problemáticas como ésta, que es, lamentablemente, solucionar los conflictos a sangre y fuego.

Será perfecto o no será perfecto, pero esto es materia primero de votar acá en la comisión y luego evaluar pues si eso tiene los votos suficientes en el Pleno. Es lo democráticamente establecido bajo las leyes que vivimos nosotros.

Colega Luque, por favor.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Sí. Gracias, presidente.

Presidente, para aclarar algunos aspectos. Es cierto, yo he sido presidente de la Comisión de Pueblos y soy yo quien ha solicitado la opinión de las poblaciones indígenas y creo que es conocido de manera pública que los pueblos indígenas tienen una manera distinta de expresar sus posiciones, y en una reunión ellos me han hecho saber su oposición y sus preocupaciones sobre esta iniciativa, eso en el marco de las amenazas y los riesgos que enfrentan, y lo que ellos han planteado es que se apruebe más bien un proyecto de ley de prohibición del uso de mercurio.

Entonces yo, presidente, si realmente existe esa genuina preocupación del desarrollo económico de una actividad, ¿no es cierto?, que hoy se quiere promover para nombre específico para madre de Dios, entonces yo pido, presidente, en esa misma correspondencia, aprovechando que está el congresista Salhuana, que entonces se apruebe el dictamen que hemos aprobado en esta comisión de prohibición del uso del mercurio.

Quieren promover el desarrollo de esa actividad, perfecto, que dejen de usar mercurio, que se cumplan compromisos ambientales, que se deje de contaminar, que se asuma responsabilidades ambientales. No se puede permitir que se esté extrayendo recursos, recursos. Así sean grandes, medianos y pequeños y que los impactos no los asuma nadie.

No puede ser una economía dura, disculpen que lo diga así, pero creo que también es momento de dirigimos a los hermanos que están allá y empiecen a entender que tiene que haber responsabilidades, tiene que haber mínimo de responsabilidades y el Estado no puede tirar la pelota y empezar a decir: "bueno, para este sector yo hago una ley con este nombre". Entonces no quiero aprobar, censura al ministro porque no le gustó que presentara una ley, lo hizo a destiempo. Entonces irremediablemente amplió el REINFO y las responsabilidades ambientales y el uso de mercurio que siga matando, destruyendo tantos territorios. Y los pueblos indígenas que no son consultados, que terminan siendo los más impactados por esta situación. Y la cantidad de líderes que están asesinados, ya muertos.

Hay un dictamen aprobado en esta comisión, presidente. Si esta propuesta se [...?], yo pido que de la misma manera y con la misma prioridad aprobemos la prohibición de la ley del uso de mercurio. Si eso se hace, yo voto a favor de esta propuesta.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Bueno, para comunicarle a nuestra querida colega que esa ley de prohibición de mercurio, ya está

dictaminado, está en el Pleno y se va a discutir allá. Entonces allá creo que todos vamos a coincidir, ¿no es cierto?, en votar a favor para que se prohíba el mercurio. Y yo hasta donde he entendido este mismo dictamen, ¿no es cierto?, indica que hay que ir saliendo de esto.

Esto no es abracadabra, pues, ¿no? Esto es una ley y la realidad se transforma inmediatamente. Esto es todo un proceso, que hay que comprender. Lamentablemente, planteamos cosas que no se condicen con la realidad inmediata y eso nos termina trabando.

Yo sí espero que esto que propone nuestra estimada colega Luque, de ley de prohibición de mercurio, se dé lo más pronto posible en el Pleno del Congreso y cuenten con el voto de nosotros para que se haga la minería de otra manera, se vaya mejorando, mientras tanto avancemos.

¿Creo que quería decir algo más usted, colega?

**El señor SALHUANA CAVIDES (APP).**— Solo...

**El señor PRESIDENTE.**— Ya parece un diálogo entre ustedes dos, nomás digo.

**El señor SALHUANA CAVIDES (APP).**— No, no, está bien. Yo le tengo mucho cariño a Ruth, pero creo que en estos temas está apuntando de manera equivocada ¿no?

Solo precisar que el 29 de diciembre también Ruth envió el Oficio 1610 al Presidente de la Federación Nativa del Río de Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), que es mi amigo, que lo conozco. O sea, Ruth conversa esporádicamente, pero yo converso permanentemente con las comunidades nativas y las comunidades nativas realizan actividad minera también.

Pero, bueno, la preocupación es correcta. Inclusive en un artículo de la ley se está planteando la reducción progresiva del uso del mercurio. Hay el acuerdo de Minamata, como bien dice Ruth, a través suyo, Presidente, pero evidentemente aplicarla de manera automática es bien complicado.

Yo recuerdo muy bien, hace algunos años, la Federación Minera de [...?], que está aquí el presidente, con la señora Griselda Zubizarreta, y los dirigentes que están acá, iniciaron una campaña para reemplazar el mercurio con mesas gravimétricas, con su propia inversión. Yo participé en ese evento, compramos 10 equipos y lo enviamos al ministro Energía y Minas de ese entonces, el año 2014, para que creen un fondo para reemplazar el mercurio. Pero no es solamente: "oye, reemplaza, deja de usar el mercurio", tienes que darle una alternativa, pues: "no uses esto, usa lo de acá". Pero nunca hubo respuesta del Ministerio de Energía y Minas.

Entonces, esos son los problemas de fondo que, ojalá, este debate en el pleno, que Ruth seguro participará con los argumentos que siempre ella esgrime, nos ayude a encontrar caminos adicionales para que esta actividad realmente se ordene, porque al final ese es el propósito. O sea, nuestro propósito es ese, o sea, ordenar, cómo hacemos que realmente se explote, pero se explote bien, se explote pero respetando los derechos de los hermanos nativos. Evidentemente esa es nuestra preocupación, que no se afecte el área natural protegida, la reserva Tampopata y la reserva Maracay, que bien ha señalado Ruth. Pero, evidentemente, son temas progresivos que tenemos que ir concertando. O sea, ese es el propósito, presidente, de este proyecto de ley.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Muy bien.

Ahora sí, ya no habiendo más intervenciones, le pido a nuestra amiga secretaria técnica, que verifique el *quorum* y registre el sentido del voto, por favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:**

Sí, señor presidente.

Con el *quorum* reglamentario, se va a solicitar a los señores congresistas que el voto sea a favor, en contra o abstención.

Bermejo Rojas, Guillermo.

**El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Bermejo Rojas, Guillermo, a favor.

Quito Sarmiento, Bernardo Jaime. Quito Sarmiento Bernardo Jaime.

**El señor QUITO SARMIENTO (BS).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Quito Sarmiento, Bernardo Jaime, abstención.

Mita Alanoca, Isaac.

**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Mita Alanoca, Isaac, abstención.

Alegría García, Arturo. Alegría García, Arturo (); Infantes Castañeda, Mery Eliana.

**La señora INFANTES CASTAÑEDA (FP).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Infantes Castañeda, Mery Eliana, abstención.

López Morales, Jeny Luz. López Morales, Jeny Luz (); Obando Morgan, Auristela. Obando Morgan, Auristela (); Ruíz Rodríguez, Magaly. Ruíz Rodríguez, Magaly.

Señor Presidente, Ruíz Rodríguez, Magaly, está votando mediante el chat de la plataforma para su autorización.

**El señor PRESIDENTE.**— Sí. Considere los votos por el chat también, por favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cómo no.

Ruíz Rodríguez Magaly, Rosmery, a favor. Está votando, consignando su voto por el chat de la plataforma. **(6)**

Kamiche Morante Luis Roberto también consigna su voto a favor mediante el chat de la plataforma. Kamiche Morante Luis Roberto, a favor.

Medina Minaya Esdras.

**El señor MEDINA MINAYA (RP).**— Abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Medina Minaya Esdras, abstención.

Vergara Mendoza Elvis.

**El señor VERGARA MENDOZA (AP).**— A favor, Vergara.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Vergara Mendoza Elvis, a favor.

Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Fonseca Karol Ivett.

Robles Araujo Silvana Emperatriz.

Paredes Fonseca Karol Ivett está emitiendo su voto en abstención mediante el chat de la plataforma, Paredes Fonseca Karol Ivett, abstención.

Robles Araujo Silvana Emperatriz, Robles Araujo.

**La señora ROBLES ARAUJO (BS).**— Contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Sí, congresista.

**La señora ROBLES ARAUJO (BS).**— Robles Araujo en contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Robles Araujo Silvana Emperatriz, en contra.

Luque Ibarra Ruth.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Luque Ibarra Ruth, en contra.

Karol Paredes Fonseca está emitiendo su voto mediante el chat de la plataforma en abstención.

Alcarraz Agüero Yorel Kira, Alcarraz Agüero Yorel Kira a favor.

Varas Meléndez Elías Marcial, Varas Meléndez Elías Marcial.

López Morales Jeny Luz, López Morales Jeny Luz.

Varas Meléndez Elías Marcial, Varas Meléndez Elías Marcial.

Se vuelve a llamar, por favor, a la congresista Jeny Luz López Morales.

El congresista Varas Meléndez Elías Marcial.

Está cambiando el voto la congresista Paredes Fonseca Karol Ivett, de abstención lo está cambiando a favor, señor presidente, mediante el chat de la plataforma para su aprobación.

**El señor PRESIDENTE.**— Correcto.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Cómo no.

Paredes Fonseca Karol Ivett, abstención, perdón, a favor.

Señor presidente, ha sido aprobado con seis votos a favor, dos votos en contra y cinco votos en abstención, por ende, ha sido aprobado por mayoría.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, señora secretaria técnica. Ha sido aprobado, entonces, por mayoría el proyecto, el predictamen correspondiente.

Pasamos al siguiente punto, agradeciéndole al presidente por su asistencia y pasamos al siguiente punto que es el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6803/2023 con texto sustitutorio propone la Ley para el Fortalecimiento del Régimen de Responsabilidad Ambiental, la situación procesal, el Proyecto de Ley 6803/2023-CR, Ley para el Fortalecimiento del Régimen de Responsabilidad Ambiental, presentado por la congresista Ruth Luque Ibarra del Grupo Parlamentario, está con el nombre anterior de la de la bancada de entonces, Cambio Democrático Juntos por el Perú, ingresó al área de trámite documentario el 15 de enero del 2024, siendo decretado el 16 de enero del 2024 en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión; y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora para su estudio y dictamen correspondiente.

Objetivo y finalidad. El objetivo es declarar y fortalecer el régimen de responsabilidad ambiental a través de la adopción de medidas que aseguren la remediación de los daños ambientales de manera oportuna y eficaz, así como promover la implementación de instrumentos financieros que garanticen la reparación oportuna de los daños al ambiente.

Se han recogido las opiniones favorables, el Ministerio de Educación, perdón, el Ministerio de Producción consideró que el referido proyecto normativo no resulta viable al abordar aspectos que se han desarrollado en la normativa ambiental vigente y en el marco de la revisión que realiza la autoridad ambiental que genera impactos al medioambiente.

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) consideró que el proyecto de ley es favorable, puesto que señala que los mecanismos actuales para reparar el daño ambiental en la vía civil, penal y administrativa no permiten que los daños ambientales sean reparados de forma oportuna y efectiva, lo que podría solucionarse mediante la creación de un procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental. Además coincide en la necesidad de contar con instrumentos financieros, como los seguros ambientales obligatorios.

Dentro del análisis de la propuesta legislativa se menciona el régimen de responsabilidad ambiental. La normativa vigente frente a un daño ambiental se puede acceder, se puede acceder a la justicia ambiental recurriendo a la vida judicial o administrativa con el fin de proteger de manera oportuna y efectiva el ambiente.

En ese sentido, los ciudadanos pueden exigir a la autoridad que se adopten medidas preventivas para evitar que se causen daños ambientales; también puede exigir la corrección y reparación del daño ambiental al Estado, sin embargo, los mecanismos que se adoptan para reparar el daño ambiental en la vía civil, penal y administrativa cuentan con varias deficiencias.

Una de las principales razones que no contribuyen a que los daños ambientales sean reparados de forma oportuna y efectiva es la inexistencia de un procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental.

En referencia a la vía civil se tutelan derechos e intereses individuales como el patrimonio de la salud, pero no derechos e intereses generales.

En la vía penal solo se puede ordenar la reparación cuando se prueba la comisión del delito, sin embargo, también se dilucida el derecho de que no se puede dar la reparación del daño en el medio natural afectado debido a que el único que puede exigirlo es el Estado y, por lo tanto, solo se ordena el pago de reparaciones civiles.

Finalmente, la reparación del daño por la vía administrativa no es tan efectiva como parece a causa de que la reparación se debe ordenar cuando el procedimiento administrativo sancionador concluye, es decir, cuando se haya cometido una infracción administrativa y la autoridad ordene que sea reparado.

Por ello, en el tiempo que dura el procedimiento del daño se vuelve más complejo y difícil de reparar. En ese sentido, hace falta una regulación que actúe de manera rápida, eficaz y oportuna ante la reparación del daño y que, a su vez, pueda adoptar medidas concretas para mitigar o evitar nuevos daños posteriores.

Asimismo, es importante advertir sobre el procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental. Uno de los principios que rige la gestión ambiental en el país es el principio de responsabilidad ambiental que se encuentra regulada por el artículo 9 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y este articulado realiza una distinción entre la responsabilidad ambiental y administrativa.

Asimismo, en el Perú no se ha aplicado correctamente la responsabilidad ambiental para la reparación del daño como una medida correctiva; al contrario, se ha aplicado como un procedimiento para sancionar, siendo esta aplicación incorrecta, por ende, al parecer de un régimen de responsabilidad ambiental eficaz no se ha podido definir correctamente la responsabilidad por daño la cual es mencionada en la Ley General del Ambiente.

Ante los deficientes mecanismos implementados en las diferentes vías se propone la creación del procedimiento administrativo de la responsabilidad ambiental, como un mecanismo eficaz y oportuno que busca la reparación innatura del daño ambiental.

La responsabilidad ambiental es un procedimiento autónomo de las vías penal y administrativa las cuales tienen una naturaleza sancionadora. En cambio, este procedimiento administrativo tiene una esencia correctiva, es decir, se busca reparar el daño que se ha ocasionado en el ambiente por medio de medidas de reparación o compensación.

Asimismo, tiene como objetivo que el responsable del daño ambiental asuma el costo de las medidas de remediación mediante un procedimiento administrativo ágil y que tenga celeridad.

Sobre las medidas de mitigación del daño ambiental. Por lo general, el OEFA dicta medidas preventivas luego que se ha producido el daño ambiental, no logrando de este modo evitar la generación del daño. Las medidas preventivas, según el reglamento de supervisión, son disposiciones a través de las cuales la autoridad de supervisión impone a un administrado la obligación de hacer o no hacer, destinado a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas; así como recursos naturales y la salud de las personas, así

como mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental.

La finalidad de las medidas preventivas, es como su nombre lo dice, prevenir que se produzca un daño ambiental, sin embargo, esta figura se ha visto desnaturalizada por el OEFA debido a que también la utilizan para mitigar las causas del daño ambiental ya generado.

Asimismo, es necesario que la legislación peruana contemple una figura concreta que tenga como naturaleza mitigar los nuevos daños. En ese sentido, se debe buscar impedir mayores daños al ya producido, por ende, no se debe aplicar ante un peligro o amenaza inminente debido a que la amenaza ya se concretó y el daño ya se produjo.

Por ello, la figura de las medidas de mitigación del daño ambiental debe implementarse como una nueva figura jurídica al procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental, debido a su esencia de evitar nuevos daños y a la celeridad e inmediatez en la que se debe aplicar dicha medida.

En cuanto a la regulación de los seguros ambientales. El establecimiento de seguros ambientales en el país responde a la habilitación legal prevista en la Ley 28611, Ley General del Ambiente, la cual establece que el costo de las acciones de reparación relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas, debe ser asumido por los causantes de dichos impactos, y tratándose de actividades ambientales riesgosas o peligrosas la autoridad sectorial competente podrá exigir, a propuesta de la autoridad ambiental nacional, un sistema de garantía que cubra las indemnizaciones que pudiera derivar por daños ambientales.

Además se busca brindar una fuente de cobertura mayor a los titulares de su proyecto en caso se genere algún daño ambiental que contamine algunos de los componentes ambientales o los servicios eco-sistémicos que provee, en virtud de lo señalado, los titulares de las actividades comprendidas en el régimen del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y que generen impactos ambientales significativos, podrían ser comprendidos a establecer la constitución de un seguro ambiental que asegure la oportuna reparación del daño ambiental generado por su actividad.

Es preciso indicar que los seguros ambientales en el país no han tenido una regulación propia; sin embargo, a nivel sectorial, sí se han esbozado una serie de instrumentos financieros que cumplen parcialmente con este fin al comprender el establecimiento de seguros que además de atender los daños ambientales, también cubren los generados a terceros

daños materiales, pero solo vinculados a actividades específicas.

De lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología presenta el siguiente texto sustitutorio de la Ley para el Fortalecimiento del Régimen de Responsabilidad Ambiental, el cual solicito a la señora secretaria técnica de lectura.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Sí, señor presidente, cómo no. Se va a dar lectura al texto sustitutorio recaído en el predictamen del Proyecto de Ley 6803/2023-CR.

*Texto sustitutorio. Ley para el Fortalecimiento del Régimen de Responsabilidad Ambiental.*

*Artículo 1. Objeto de la ley.*

*La presente ley tiene por objeto fortalecer el régimen de responsabilidad ambiental a través de la adopción de medidas que aseguren la remediación de los daños al ambiente de manera oportuna y eficaz; así como promover la implementación de instrumentos financieros que garanticen la reparación oportuna de los daños al ambiente.*

*Título 1. Medidas para Fortalecer el Régimen de Responsabilidad Ambiental.*

*Capítulo Primero. Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad Ambiental. (7)*

*Artículo 2.— Ámbito de aplicación.*

*Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, 2.1, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) y las actividades económicas que se encuentran comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).*

*2.2. La reparación de todos los componentes ambientales, a excepción de la reparación de daños de la calidad del aire.*

*Artículo 3.— De la responsabilidad ambiental.*

*La responsabilidad ambiental es un principio de la gestión ambiental reconocido en el artículo 9° del título preliminar de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, que dispone que el causante de un daño ambiental está obligado a adoptar las medidas para su reparación o compensación, sin perjuicio de las otras responsabilidades administrativas civiles o penales que hubiera lugar.*

*Artículo 4.— Del procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental*

*4.1. El procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental tiene por objeto conseguir la oportuna y efectiva*

reparación de los daños ambientales a través de acciones de remediación o compensación ambiental, independiente del procedimiento administrativo sancionador y de las responsabilidades penales o civiles que pudiera tener el responsable de la generación del daño.

4.2. El procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental no tiene naturaleza sancionadora. No es necesario que se haya determinado en la comisión de una infracción administrativa para que se determine la responsabilidad ambiental, del causante del daño para efectos del presente procedimiento.

4.3. La resolución que determina la responsabilidad ambiental debe privilegiar la adopción de acciones de reparación in natura en el mismo lugar en el que se produjo el daño, debiéndose realizarse todos los esfuerzos para restablecer el equilibrio ecológico existente de manera previa a la generación del daño.

4.4, de manera excepcional, en caso de que el daño ambiental sea irreparable o las labores de reparación puedan generar un daño significativo a otros componentes ambientales, podrá ordenarse la adopción de acciones de compensación ambiental en un espacio distinto al dañado. La resolución que determine la responsabilidad por daño ambiental, puede ser impugnada sin efectos suspensivos.

4.5. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, (OEFA), es la entidad componente para tramitar el procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental cuando sean dos o más los componentes ambientales afectados y cuando la competencia de ordenar la reparación del daño ambiental se encuentre a cargo de dos o más entidades. La OEFA podrá requerir información de todas las entidades competentes para materia de fiscalización ambiental para la determinación de las medidas de recuperación que correspondan imponer.

4.6. Cuando se haya producido un daño ambiental o uno o más componentes ambientales y la potestad de ordenar las medidas de reparación se encuentren a cargo de una sola Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), ésta será la competente para tramitar el procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental, dependiendo del tipo de daño que se haya producido.

Artículo 5.- Plazo de procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental.

Las medidas definitivas de reparación del daño ambiental, tales como la remediación o compensación, serán determinadas a través de la resolución del procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental, el mismo que tendrá un plazo máximo hasta cuatro meses para resolverse, durante o antes de la tramitación del procedimiento administrativo de

responsabilidad ambiental. La EFA competente, de ser necesario, podría imponer medidas preventivas o de mitigación.

Artículo 6.- Incorporación de terceros con legítimo interés.

6.1. Las personas naturales y jurídicas que puedan verse perjudicadas por el resultado de un procedimiento administrativo de responsabilidad ambiental, se puede afectar un derecho o un legítimo interés. Tienen el derecho de constituirse como terceros.

6.2. Este derecho implica el deber de las autoridades de cumplir las disposiciones previstas en las normas referidas al debido procedimiento previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo, sin carácter limitativo cumplir el deber, notificar todos los actuados sin expresión de ser requeridos por los terceros y la presentación de medios de prueba en cualquier etapa del procedimiento, entre otros.

Artículo 7.- Imposición de multas coercitivas.

7.1. El incumplimiento de una resolución de determinación de responsabilidad ambiental acarreará la imposición de multas coercitivas, así como sanciones pecuniarias.

7.2. En caso el daño ambiental sea grave y requiera repararse con urgencia, la entidad de fiscalización ambiental podrá imponer una multa coercitiva de no menos de 100 unidades impositivas UIT. En caso de que a pesar de la imposición de la multa coercitiva, el titular de la actividad no cumpla con reparar el daño ambiental, la Entidad de Fiscalización Ambiental deberá ejecutar la medida de manera subsidiaria a costa del administrado.

7.3. En caso el daño ambiental sea leve, la entidad de fiscalización ambiental podrá imponer como mínimo 3 multas coercitivas de hasta 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de manera sucesiva. En caso de que a pesar de la imposición de la multa coercitiva, el titular de la actividad no cumpla con reparar el daño ambiental, la Entidad de Fiscalización Ambiental deberá ejecutar la medida de manera subsidiaria a costa del administrado.

7.4. Las reglas detalladas en los numerales 7.2 y 7.3 deben ser aplicables cuando se tratan de medidas preventivas o medidas de mitigación ordenadas por la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Artículo 8.- Ejecución subsidiaria de las medidas de reparación del daño ambiental.

8.1. Todas las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) tienen la facultad de ejecutar subsidiariamente, por cuenta propia, las medidas de reparación del daño ambiental

ordenadas, con el objetivo de garantizar la protección oportuna del ambiente. Para tal efecto, en un plazo máximo de seis meses de aprobada la presente ley, el Ministerio del Ambiente debe crear un registro de empresas autorizadas para realizar la ejecución subsidiaria en materia ambiental, administrado por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente. En dicho plazo, también debe aprobar la norma que regule el funcionamiento del referido registro.

8.2. Los costos de reparación, sufragados por el Estado, serán determinados en la resolución de sanción respectiva por incumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). El fondo de donde se obtendrán los recursos para realizar la ejecución subsidiaria de la medida de reparación será administrado por la Entidad de Fiscalización Ambiental que ordenó dicha medida.

8.3. Las reglas detalladas en los numerales precedentes también son aplicables cuando el titular del proyecto incumpla una medida preventiva o una medida de mitigación ordenada por la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Artículo 9.- Medidas de mitigación del daño ambiental.

9.1. Inmediatamente después de haberse generado el daño ambiental, el titular deberá adoptar medidas de mitigación necesarias para limitar o impedir mayores o nuevos daños a los ya ocurridos, de manera que se controle, contenga y elimine los factores que hayan originado el daño ambiental, independientemente de las previstas en su Plan de Contingencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 22-B de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

9.2, para dichos efectos, las medidas de mitigación son disposiciones a través de las cuales la autoridad de supervisión impone a un administrado una obligación de hacer o no hacer, destinada a mitigar las causas que generan un daño ambiental, a contener el impacto generado o impedir mayores o nuevos daños a los ya ocurridos.

Capítulo III, Mecanismos económicos para garantizar la remediación del daño ambiental.

Artículo 10.- Establecimiento de un seguro ambiental obligatorio.

10.1. Los titulares de las actividades comprendidas en el régimen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tienen la obligación de constituir un seguro ambiental que asegure la oportuna reparación del daño ambiental generado por su actividad, lo que no implica que el titular deje de adoptar acciones de prevención de forma oportuna para evitar daños ambientales. Para el resto de las actividades no comprendidas

en el SEIA, la constitución del seguro ambiental tiene carácter voluntario.

10.2. Los seguros ambientales sólo cubren los daños generados en el ambiente, no cubren los daños generados en el patrimonio, salud o vida de las personas.

10.3. La cantidad que, como mínimo, deberá quedar garantizada será asumida por el titular del proyecto, según la intensidad y extensión del daño ambiental que la actividad pueda generar, de conformidad con un análisis de riesgos ambientales y otros criterios que formen parte del estudio del impacto ambiental.

10.4. Para la determinación del monto de seguro a contratar, la empresa deberá financiar la presentación de un informe de riesgo ambiental elaborado por una consultora debidamente registrada por la autoridad encargada de la certificación ambiental. Este informe será elaborado cumpliendo con los lineamientos establecidos en la metodología para la evaluación económica de la reparación de daños ambientales.

10.5. Treinta días calendario, antes de iniciar la ejecución de obras, el titular del proyecto debe presentar a la Entidad de Fiscalización Ambiental su póliza de seguro emitida por una entidad aseguradora autorizada. La entidad competente del registro del seguro será la autoridad ambiental competente para ejercer la fiscalización ambiental del titular de este proyecto asegurado.

Artículo 11.- La prevención ambiental en la constitución de un seguro ambiental.

Con la finalidad de prevenir daños ambientales, las aseguradoras, para otorgar un seguro ambiental al titular de un proyecto, deben asegurarse previamente de que las operaciones de la empresa se encuentren en óptimas condiciones para la realización de actividades. De lo contrario, podrán requerirlo al titular del proyecto de ejecución de mejoras ambientales en un proceso productivo como una condición para otorgarle el seguro ambiental.

Artículo 12.- Vigencia del seguro ambiental.

12.1 El titular del proyecto deberá mantener la vigencia del seguro durante todo el período de actividad del proyecto hasta su cese efectivo. Una vez vencida la vigencia del seguro ambiental, la empresa aseguradora deberá comunicarlo al OEFA o Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente, remitiendo toda la información que le sea posteriormente solicitada.

12.2. El vencimiento del seguro ambiental o su reducción en más de un 50% determinará la obligación del operador de reponerla en un plazo máximo de 30 días calendario desde la fecha de su vencimiento.

Artículo 13.- Devolución de la garantía financiera por un buen desempeño ambiental.

En caso el titular del proyecto nunca haya utilizado el seguro ambiental durante las fases de construcción, operación y cierre de la actividad, la aseguradora deberá devolver el 20% del monto total asegurado como reconocimiento por su buen desempeño ambiental.

Artículo 14, Fondo de Recuperación de Daños Ambientales.

14.1. El Fondo de Reparación de Daños Ambientales se encuentra constituido por las aportaciones obligatorias de los operadores que contraten un seguro ambiental para asegurar la efectiva reparación del daño ambiental mediante un recargo sobre la prima de dicho seguro, según la naturaleza riesgosa de la actividad.

14.2. El Fondo de Reparación de Daños Ambientales es administrado por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y se activa en los siguientes supuestos:

a) Cuando los daños ambientales se manifiestan en el futuro y la póliza de seguro contratada ha perdido su vigencia.

b) Cuando luego de activarse el seguro ambiental, los recursos disponibles no sean suficientes para cubrir el daño generado.

c) Cuando no sea posible identificar de forma inmediata el agente generador del daño ambiental. En este supuesto, una vez identificado el responsable del daño, se le cargará los costos de reparación del daño generado.

d) Cuando pese al dictado de una medida preventiva, una medida de mitigación o la expedición de la resolución de determinación de responsabilidad ambiental, el titular del proyecto incumple estas órdenes. En este supuesto, una vez concluidas las acciones de reparación, se le cargará al responsable del daño ambiental los costos de reparación del daño generado.

Artículo 15.- Financiamiento del Fondo de Reparación de Daños Ambientales.

15.1, los ingresos obtenidos a partir de la imposición de multas coercitivas deberán destinarse al financiamiento de las acciones de remediación y reparación del daño ambiental generado. En caso de existir saldos, luego de la remediación del daño, serán destinados al Fondo de Recuperación de Daños Ambientales. El fondo también será financiado con las aportaciones de los asegurados que contraten un seguro para garantizar su responsabilidad ambiental, mediante un recargo sobre la prima de dicho seguro, lo cual será determinada en el reglamento de la presente ley.

15.3 El Ministerio del Ambiente tiene la función de asegurar la sostenibilidad del presente fondo.

#### *Disposiciones Complementarias Finales*

*Primera.— Potestad de ejecución coactiva de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).*

*Las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) tienen la potestad de contar con un órgano de ejecución coactiva, a fin de asegurar el cobro de las multas, así como las medidas preventivas y de mitigación a la determinación de responsabilidad ambiental en caso estas medidas sean ejecutadas por la administración.*

*Segunda.— Reglamentación.*

*El Ministerio del Ambiente reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 180 días hábiles desde el día siguiente de publicada la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.*

*Tercera.— Metodología para la evaluación económica de la reparación de daños ambientales.*

*El Ministerio del Ambiente aprueba la metodología para la evaluación económica de la reparación de daños ambientales en un plazo máximo de 120 días hábiles de aprobado el reglamento de la presente ley.*

*Cuarta.— Vigencia de la ley.*

*La presente ley entra en vigor a los 120 días hábiles de aprobado su reglamento.*

Eso es todo señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, señora secretaria técnica. (8)

En este espacio, se da el uso de la palabra los señores congresistas que así lo crean conveniente.

¿Está la autora, la congresista Luque, tal vez?

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Sí, presidente.

En principio, el texto, que entiendo se ha puesto a disposición, recoge varias de las opiniones que ya han dado los sectores.

En realidad, solo quizá para aclarar a los señores congresistas.

Esta propuesta de régimen de responsabilidad ambiental es una medida inmediata frente a la situación de impactos que se produce. No es un procedimiento en sí mismo, sino es una propuesta que permite que el que ha infringido o ha cometido

actúe de manera inmediata, que es en realidad lo que se genera.

Una cosa que tiene esta propuesta, que es positiva, y me parece que el equipo técnico de la Comisión lo ha señalado y lo ha destacado bien, es que tiene que ver con el tema del seguro ambiental obligatorio, que, en esta propuesta, en el capítulo 3, se está garantizando de manera específica para que pueda asegurar precisamente una reparación oportuna del daño ambiental.

Aquí en la propuesta, además, hay algún conjunto de medidas coercitivas para asegurar que esa actuación ante una remediación de impacto ambiental sea rápida, y también se está generando un fondo de reparación de daño ambiental.

En realidad, creo que esta es una propuesta que, ojalá, no merezca una mayor oposición, pero igual me parece que contribuye un poco en la línea de asegurar que no haya tanta burocracia cuando se genere el impacto ambiental, porque lo que intenta es asumir el daño inmediato, que haya una responsabilidad directa al margen de los procedimientos, las quejas y las cuestiones que muchas veces los que infringen apelan en los procedimientos mismos.

Entonces, esta es una propuesta en esencia eso.

Agradezco el texto. Me parece que, por lo menos en mi opinión, está bien. Creo que ha recogido varias de las sugerencias y opiniones que han dado los sectores y seguramente, si es que se aprueba, este podrá enriquecerse o, en todo caso, absolver seguramente alguna duda que haya.

Pero sí quiero decirles a los colegas que me están escuchando que, en realidad, es una propuesta que va en la línea de lo que ya hemos aprobado en un momento, que es, por ejemplo, sobre el tema de emergencias ambientales, que tiene una dinámica, digamos, distinta, que en esta comisión se aprobó y generó un debate interesante, pero esta aborda un problema puntual, ¿cuál es? El inicio.

Es decir, qué hacer cuando se presenta el daño. Y eso es lo que intenta plantear un poco la propuesta con un procedimiento básico.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchísimas gracias a usted, colega Luque.

¿Algún otro colega congresista que quiera tomar la palabra?  
No.

Entonces, terminadas las intervenciones, pido a la secretaria técnica verifique el *quorum* y registre el sentido del voto,

por favor, señalando que los votos que se hagan por mediante el chat.

Gracias.

**La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:**

Cómo no, señor presidente.

Se les va a agradecer a los señores parlamentarios que el voto sea a favor, en contra, o abstención.

**El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).—** A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.—** Bermejo Rojas Guillermo, a favor.

Quito Sarmiento Bernardo Jaime.

**El señor QUITO SARMIENTO (BS).—** A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.—** Quito Sarmiento Bernardo Jaime, a favor.

Mita Alanoca Isaac.

**El señor MITA ALANOCA (PL).—** A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.—** Mita Alanoca Isaac, a favor.

Arturo Alegría García (); Infantes Castañeda Mery Eliana (); López Morales Jeny Luz (); Obando Morgan Auristela (); Ruiz Rodríguez Magaly ().

La señora congresista Ruiz Rodríguez Magaly Rosmery emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Ruiz Rodríguez Magaly Rosmery, a favor.

Kamiche Morante Luis Roberto.

**El señor KAMICHE MORANTE (APP).—** A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.—** Kamiche Morante Luis Roberto, a favor.

Medina Minaya Esdras (); Vergara Mendoza Elvis.

**El señor VERGARA MENDOZA (AP).—**Vergara, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.—** Vergara Mendoza Elvis Hernán, a favor.

Paredes Fonseca, Karol Ivett ().

La congresista Paredes Fonseca Karol Ivett emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Paredes Fonseca Karol Ivett, a favor.

Robles Araujo Silvana (); Luque Ibarra Ruth.

**La señora LUQUE IBARRA (BDP).—** A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.—** Luque Ibarra Ruth, a favor.

Alcarraz Agüero Yorel ( ).

**La señoras ROBLES ARAUJO (BS).**— Robles Araujo, a favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Robles Araujo Silvana, a favor.

Alcarraz Agüero Yorel también emite su voto mediante el chat de la plataforma a favor.

Alcarraz Agüero Yorel, a favor.

Señor presidente, con dos diez votos a favor, ha sido aprobado el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6803/2023-CR.

Con 10 votos a favor, aprobado por unanimidad.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias.

Entonces, ha sido aprobado por unanimidad, con cargo de la redacción, para incorporarlo, propuesto por el Área de Técnica Legislativa.

Antes de finalizar la presente sesión extraordinaria, invitamos a nuestra traductora para que nos dé el resumen de la jornada del día de hoy en quechua.

**La TRADUCTORA.**— (Intervención en idioma quechua).

**El señor PRESIDENTE.**— Muchísimas gracias a nuestra estimada traductora.

Señores congresistas, pido autorización para la dispensa de la aprobación del acta con la finalidad de ejecutar los acuerdos tomados.

De no haber objeciones, se da por aprobada.

No habiendo objeciones, ha sido aprobada por unanimidad.

Colegas congresistas, agradezco su asistencia en la presente sesión extraordinaria.

Siendo las 10 con 4 minutos de la mañana del jueves 28 de noviembre del 2024, se levanta la sesión.

Se agradece a todos por su asistencia y participación.

Gracias.

**—A las 10:04 h, se levanta la sesión.**